

**18246** *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo correspondiente a la ampliación de la industria cárnica de embutidos de «Carn-Cova, S. A.», en Campos del Puerto (Balears).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria cárnica de embutidos de «Carn-Cova, S. A.», en Campos del Puerto (Balears), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 17 de septiembre de 1981, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos siete pesetas (37.899.807). La subvención será como máximo de un millón quinientas quince mil (1.515.000) pesetas (partida presupuestaria 21.10.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18247** *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de una planta de aderezo y encurtidos, actividades de manipulación de productos agrícolas en Aguilas (Murcia), promovido por «Agrupapers, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 3 de junio de 1981 y del cumplimiento de lo que en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de una planta de aderezo y encurtidos, actividades de manipulación de productos agrícolas, promovido por «Agrupapers, S. A.», en Aguilas (Murcia), por un presupuesto de ochenta y cuatro millones quinientas veintinueve mil novecientos sesenta y dos (84.521.962) pesetas, la subvención máxima a percibir será de nueve millones doscientas noventa y siete mil cuatrocientas dieciséis (9.297.416) pesetas, con cargo al presente ejercicio de 1982. Aplicación 21.10.771.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede un plazo de tres meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18248** *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.544 en El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.544 para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en El Algar, término municipal de Cartagena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictada para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

zación industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 13.659.785 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.639.171 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura de Murcia, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18249** *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la «Asociación de Exportadores de Patatas, S. A.», en Alicante (capital) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la «Asociación de Exportadores de Patatas, S. A.», para la modificación de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Alicante (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con su presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 10.074.035 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 503.701 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Alicante, contados